

MUTE

Propuesta de Documento Organizativo

Llegamos hasta aquí.

El 14 de Agosto de 2020, y tras un intento fallido a mediados de julio de ese mismo año, se forma en Alicante el primer Grupo MUTE. Este grupo inicial comenzó a organizarse alrededor de un pequeño grupo de personas (ni siquiera llegaban a 10) y con el único objetivo de realizar una movilización en su ciudad que diera visibilidad a la situación por la que estaban pasando trabajadores y empresas del sector de los eventos y espectáculos en la provincia de Alicante.

Para dar visibilidad y convocar al resto del sector realizan un llamamiento en RRSS, creando un Grupo de Facebook y una página en esta misma red social. Al cabo de 3 días, MUTE se había estructurado de manera espontánea en 4 ciudades más, Almería, Madrid, Sevilla y Valencia. Este crecimiento fue así aumentando exponencialmente dando lugar en todo el territorio estatal a una organización de grupos MUTE, coordinados por un equipo de personas procedentes de cada una de las ciudades que se iban adhiriendo al movimiento.

Este intenso y rápido aumento de participación, espontáneo y de carácter transversal, dio como resultado una llamada de atención a las diversas organizaciones que ya vertebran el sector en su conjunto, lo que devino en una serie de reuniones que desembocaron en el nacimiento de la marca “Alerta Roja, Hacemos Eventos”, reflejo de la unión organizada de los diferentes actores del sector –asociaciones, plataformas, sindicatos y movimientos participativos- y que se mira directamente en el movimiento global Red Alert.

A día de hoy, podemos decir que MUTE cuenta con grupos organizados en XX ciudades españolas: Alicante.... (poner por orden alfabético), lo que muestra a las claras la potencia del movimiento y también su necesidad.

Nuevo escenario.

Dado el gran crecimiento de MUTE y la cantidad de personas que quieren contribuir y participar activamente, entendemos, tal y como refrendó el 99,7% de las personas que

participaron en nuestra primera Asamblea Estatal, que es imprescindible dotarnos de una organización interna que convierta a MUTE en una Plataforma eficiente para la participación, que canalice la fuerza y la unión demostradas y que sirva de verdadero espacio de debate donde se generen propuestas de acción y alternativas para una salida a las distintas problemáticas que afectan a nuestro sector ya de forma secular, y todo sin pretender ocupar el espacio de ninguna otra organización pero sirviendo de contrapunto alternativo a las rigideces estructurales de todas ellas.

CAPÍTULO I. Organización.

1. MUTE se define como una plataforma autónoma, independiente de partidos y sindicatos o de cualquier otra asociación u organización, transversal y asamblearia, de libre participación y en la que todas las personas, ya sean trabajadores por cuenta ajena, autónomos y/o empresarios, podrán participar a título individual, teniendo todas la misma capacidad de decisión y posibilidad de participación y siempre respondiendo a unas normas mínimas de convivencia, educación, empatía y respeto, tal y como se presupone a una sociedad responsable y adulta.
2. MUTE tiene como objetivo unir a todas las personas que forman parte del sector de los espectáculos y eventos, en particular, y de la Cultura, en general. Asimismo, el fomentar la participación directa en la toma de decisiones y el constituirse como espacio de debate donde construir y proponer alternativas encaminadas a la regulación y mejora de las condiciones laborales del sector.
3. En consonancia con lo expuesto anteriormente, MUTE se constituye como espacio abierto de cooperación donde tendrán cabida tanto los profesionales del sector que ya están asociados o afiliados a las distintas organizaciones y sindicatos, como todos aquellos que no lo están, y donde todos participarán de igual a igual.
4. Dado su carácter de espacio de debate y encuentro profesional, fuera de toda rigidez estatutaria y administrativa, MUTE no constituirá ningún tipo de asociación o similares que requiera de su registro legal.
5. MUTE tomará todas sus decisiones de forma asamblearia, independientemente del nivel territorial que se vea afectado. Las Asambleas podrán ser presenciales o telemáticas, y se garantizará siempre, en cualquier caso, el facilitar la participación y asistencia de todos los integrantes que así lo deseen.

6. MUTE se organizará, territorialmente, de abajo hacia arriba. La unidad menor de organización corresponderá a las provincias, que se agruparán a su vez en los niveles autonómicos y éstos, a su vez, en el estatal.
7. A nivel funcional, MUTE se organizará por áreas de trabajo, que se replicarán igualmente y de forma ascendente en cada nivel territorial. Como grupos mínimos de trabajo, se entenderán necesarios los de redes sociales, comunicación y prensa y coordinación. Además, cada nivel contará con una secretaría y una portavocía, que estará compuesta por dos personas. Independientemente de esto, cada nivel podrá formar los grupos de trabajo que considere necesarios para desarrollar su labor, tanto de forma puntual como continuada.
8. Para poder conformar un grupo MUTE de nivel provincial, se deberá contar con un mínimo de 5 personas residentes en dicha provincia. La formalización de dicho grupo se realizará mediante una primera asamblea, donde se levantará Acta con tal decisión así como con los nombramientos de los responsables de los grupos de trabajo de redes y comunicación y prensa. Igualmente, se nombrarán al secretario/a y los/las portavoces. De entre los/las portavoces, se elegirá al responsable del grupo de coordinación provincial.
9. El responsable de coordinación electo a nivel provincial pasará a formar parte, asimismo y de forma automática, del Equipo de Coordinación Estatal.
10. Cada grupo MUTE, y en su ámbito territorial, administrará de forma autónoma y sin ningún tipo de tutela sus propias redes sociales, sin más límites que el respeto hacia el trabajo común.
11. Cada grupo MUTE, en su ámbito territorial, será asimismo independiente para organizar las acciones que crea necesarias.
12. Los grupos MUTE mantendrán un contacto permanente con sus integrantes, realizando para ello cuantas reuniones consideren necesarias a fin de garantizar el desarrollo normal de sus funciones.
13. La comunicación entre los grupos de nivel inferior y sus respectivos superiores será igualmente permanente, sin que esto pueda constituir en ningún caso ninguna clase de supervisión o tutela.
14. Los responsables de los grupos de trabajo de redes sociales, prensa y comunicación de cada provincia formarán, a su vez, los respectivos grupos del nivel autonómico, nombrando de entre ellos a un representante por cada grupo. Estos representantes autonómicos, y de la misma forma, integrarán los grupos de trabajo del nivel estatal. De entre éstos, se nombrarán los responsables estatales para cada grupo. En cualquier caso, y dado el carácter asambleario de MUTE, cualquier decisión deberá ser refrendada por la Asamblea, siempre en función del ámbito concreto al que afecte.

En cuanto al área de coordinación estatal, ésta estará formada por los responsables de coordinación de cada provincia

15. Las funciones de los grupos de trabajo serán, entre otras, las siguientes:

- REDES SOCIALES:
 - Crear y gestionar los perfiles de MUTE en redes sociales
 - Proponer herramientas de participación telemática
 - Habilitar un espacio digital para repositorio de la documentación importante que se genere (actas, comunicados...) para su acceso público.
- PRENSA Y COMUNICACIÓN
 - Gestionar la relación con los medios de comunicación.
 - Elaboración de comunicados y cartelería.
 - Gestionar las agendas de contactos con administraciones, otras asociaciones, empresas y profesionales.
- COORDINACIÓN
 - Estará formado por los dos portavoces, la secretaría y por los responsables de cada grupo de trabajo.
 - Coordinar todo el funcionamiento interno y de acción externa de MUTE.

16. Otros cargos de representación.

- SECRETARÍA
 - Elaboración de las Actas de todas las Asambleas, así como de las reuniones de los grupos de coordinación. Todas las actas serán públicas.
 - Gestionar la documentación que haya de alojarse en el repositorio digital (comunicados, actas...)
- PORTAVOCES
 - Serán los que representen en cada momento a MUTE ante otras organizaciones y/o administraciones en cada nivel correspondiente, sin detrimento de la representación que, de forma puntual, un nivel inferior pueda requerir a otro de carácter superior.
 - Presidir y moderar las asambleas así como las reuniones del grupo de coordinación.
 - Previa autorización por la Asamblea correspondiente, cerrar acuerdos con otros agentes sociales o con la administración.

17. Todos los cargos de representación y los de responsabilidad en los grupos de trabajo serán de carácter voluntario y, en la medida de lo posible, rotatorios y paritarios. Tendrán una duración inicial de un año, salvo que la Asamblea correspondiente, y a

petición de al menos un tercio de sus miembros, para el nivel provincial, o de un tercio de los grupos MUTE provinciales inscritos, para niveles superiores, estime conveniente la destitución por algún motivo fundado, y siempre previa aprobación por las asambleas correspondientes, o salvo renuncia expresa de la persona afectada.

CAPÍTULO II. Aprobación del modelo organizativo.

1. Para todo lo referente a este Capítulo, y mientras dure este proceso, será el actual Equipo de Coordinación Estatal sobre quien recaiga la labor de vigilancia y gestión.
2. Este modelo organizativo se presentará a todos los grupos MUTE provinciales ya constituidos para su evaluación.
3. Los grupos provinciales podrán enviar enmiendas, tanto parciales como totales, o adendas a este modelo en el plazo de una semana desde su publicación.
4. Una vez transcurrido el plazo de enmiendas, el ECE elaborará un documento con las mismas y fijará la fecha para que la Asamblea Estatal las vote, para lo que habilitarán el espacio telemático pertinente que garantice la claridad y limpieza de dichas votaciones.
5. Una vez aprobado el Modelo Organizativo, los distintos grupos provinciales MUTE tendrán un plazo de diez días para formalizarse según lo establecido en dicho Modelo.
6. Posteriormente, y en el plazo de los diez días siguientes, se realizará idéntico proceso con los niveles autonómicos, primero, y estatal, después.
7. Una vez aprobado, este Modelo solo se podrá modificar y/o ampliar por decisión mayoritaria de la Asamblea Estatal y a petición de al menos un tercio de los grupos MUTE provinciales inscritos, previa aprobación de las asambleas correspondientes.

CAPÍTULO III. Participación.

1. Podrá participar cualquier persona a título individual que tenga relación laboral con los espectáculos, los eventos, o la cultura en cualquiera de sus manifestaciones.
2. La participación será libre y abierta por lo que no será necesario ningún requisito para participar en los grupos de trabajo o en la propia asamblea.
3. La participación será gratuita, por lo que no se abonará cantidad alguna para tener derecho a participar.
4. Se habilitarán todas las herramientas posibles para facilitar la participación en los espacios de debate, deliberación y decisión.